PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN 3ª PLANTA DEL PALACIO INSULAR.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Es objeto del presente contrato la realización de las obras de reforma comprendidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife.

El objeto del presente contrato se corresponde con el código **45430000**, Revestimiento de Suelos y Paredes, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2. El citado proyecto, redactado por **NORBERTO DÍAZ JÉREZ** se formalizó a través de Resolución 0000417417 del Director Insular de Hacienda de 15 de junio de 2016 por un importe, conforme oferta presentada e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de 5.300 €, IGIC no incluido

1.3. Tendrán carácter contractual el presente pliego, así como, la documentación comprendida en el proyecto técnico, entre la que se citan los planos, el pliego de condiciones, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4. Por razón de la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24 de la UE sobre contratación pública, **no procede la subdivisión en lotes del objeto contractual.**

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a los presentes pliegos, a la citada ley estatal, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le

sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2. Asimismo, deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable al objeto del contrato. A título enunciativo, que no exhaustivo, se cita el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

3.3. Igualmente, resulta de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

3.4. El desconocimiento de la normativa aplicable, del presente pliego o de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

4.2. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3. Además de los requisitos reseñados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se determinan en la **cláusula 16.2.**

4.4. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de la obra calculado con referencia a precios de mercado, asciende a un total de **sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve euros con nueve céntimos (67.739,09 €), IGIC excluido.**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. El presupuesto máximo de licitación de la obra indicado en la cláusula anterior, IGIC incluido, asciende a un total de **setenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta y tres céntimos (72.480,83 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria **17.0125.9333.63210 (PI 16-0197) y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:**

- **Año 2017: …….. 43.488,50 €, IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.0125.9333.63210.**

- **Año 2018: …… 28.992,33 € IGIC incluido**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. El plazo máximo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **10 MESES** a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

7.2. No cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en la clausula 28.8 del presente pliego en relación con el artículo 213.2 del TRLCSP.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios en el presente contrato, por aplicación de lo preceptuado en el art. 89.5 del TRLCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

9.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado de la contratación a realizar, IGIC excluido**, es coincidente con el presupuesto máximo de licitación recogido en la **cláusula 5**, es decir, **sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve euros con nueve céntimos (67.739,09 €).**

9.2. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más baja, siendo el único criterio de adjudicación el **precio**.

9.3. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- cuando concurran dos licitadores, la inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y en la forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, **dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el **Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:**

- Horario General:

  - Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Horario Especial:

  - Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

  - Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

10.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, 1
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: (922) 23 97 04

10.4. Dentro del plazo de presentación de ofertas, l**os interesados deberán recoger los pliegos que rigen la presente contratación, así como, el proyecto técnico,** que estarán a su disposición en las oficinas del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, ubicado en la 3ª planta del Palacio Insular, Plaza de España s/n en Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. **Para la obtención de la copia del proyecto, los interesados deberán acudir provistos de un soporte informático (pendrive).** Asimismo, los pliegos se encontrarán a disposición de los interesados en el **perfil del contratante** de la página web de la Corporación: **www.tenerife.es**

10.5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

10.6. El empresario que haya formulado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS,** en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico

11.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE 1: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos en la Planta 3ª del Palacio Insular''**. Dicho sobre deberá contener**:**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE suscrita por el licitador o persona que lo represente, en la que manifieste que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración **(Anexo I),** sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 16** de los presentes pliegos.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **Unión Temporal de Empresas**, deberán aportar una declaración por la cual asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo II**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **Declaración responsable** suscrita por el licitador o persona que lo represente en la que manifieste que, el **Jefe de Obra que destinarán a la ejecución del contrato, tendrá la titulación correspondiente a Arquitecto Técnico o Grado equivalente (Anexo III).**

- **Declaración responsable,** de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV,** indicando de forma explícita si la empresa forma parte o no de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

- Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

11.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos en la Planta 3ª del Palacio Insular''** Dicho sobre deberá contener la oferta económica, atendiendo al criterio de adjudicación enunciado en la **cláusula 9** de los presentes pliegos, así como, estar debidamente firmada por el licitador, o persona que lo represente.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al modelo recogido en documento **Anexo V** de los presentes pliegos.

La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que se oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición pueda ser rechazada.

La oferta económica, además, **no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 5** de los presentes pliegos. En caso contrario, la proposición presentada por el licitador será rechazada.

11.4. Cada licitador podrá formular sólo una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativas.

11.5. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Director Insular del Área de Hacienda o funcionario que le sustituya

Vocales:

- El Visecretario General, o funcionario que le sustituya;

- El Interventor General, o funcionario que le sustituya;

- El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio o Mantenimiento, o funcionario que le sustituya;

- El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, o funcionario que le sustituya;

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

14.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

14.1.3. Concluida la apertura de las proposiciones, la Mesa de contratación concretará cual es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.2. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15.- ADJUDICACIÓN.

15.1. Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, **y en la forma establecida en las cláusulas siguientes 16, 17, 18 y 19, los documentos acreditativos de su capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, así como, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan, de la constitución de garantía definitiva y del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.**

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado lo dispuesto en esta y las **cláusulas siguientes (16, 17, 18 y 19)**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

15.2. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

15.3. El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurra alguna de las circunstancias expresadas en la **cláusula 9.3.**

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

15.4. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (**www.tenerife.es**).

15.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

15.6. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

16.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo anterior, se requerirá al propuesto adjudicatario para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona:

16.1. El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso**, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución de la Sociedad o de modificación**, en su caso, **debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como presentar informe de reciprocidad que manifieste que en el Estado de procedencia de la empresa, se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Además, estas empresas extranjeras (de Estados no miembros de la Unión Europea) deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

c) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo

indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

16.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, es decir, ciento un mil seiscientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (101.608,64 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) La **solvencia técnica** podrá acreditarse mediante:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación, avalados por certificados de buena ejecución y firmados por persona competente tanto de Administraciones Públicas como de empresas o sociedades mercantiles.

Se exigirá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que será **como mínimo de 300.000,00 euros.**

La presentación del **certificado de clasificación de la empresa en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 1)** considerado adecuado al presente contrato, **eximirá a la empresa de acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1, a) del TRLCSP.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho documento no han experimentado variación.

15.3. Documento acreditativo relativo a que el Jefe de las Obras que destinarán a la ejecución del contrato, cuenta con titulación académica de Arquitecto Técnico o Grado equivalente, para lo cual se presentará su correspondiente titulación académica.

En caso de que no se encontrara en plantilla, se aportará el correspondiente compromiso de colaboración.

15.4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP (Anexo VI).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1. De acuerdo con lo dispuesto en cláusulas anteriores **se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido**.

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:

- Efectivo o en valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo Anexo VII**).

- Avales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo Anexo VIII**).

- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo Anexo IX**).

La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

La garantía constituida en efectivo se podrá realizar a través de transferencia bancaria, una vez cumplimentado el debido documento de ‘’Alta a Terceros’’ con la Corporación, con excepción de que ya se haya realizado dicho trámite anteriormente.

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

17.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1. Al objeto de obtener los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la

aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente la siguiente documentación:

- Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración General del Estado** en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias o certificación de no estar obligado a presentarla.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

-Certificación expedida por órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife**, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Dicha certificación será expedida de oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto y **con carácter obligatorio,** el propuesto como adjudicatario deberá presenta la documentación de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

18.2. El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones hasta el momento de la adjudicación.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

18.3. Cuando la empresa **no esté obligada** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

18.4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El propuesto adjudicatario, en el mismo plazo, deberá presentar compromiso formal con el Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer, o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos, manifestando expresamente:

• Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

• Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

• Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del RD 1627/1997.

• Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Su contenido estará de acuerdo con lo contemplado en la Guía Técnica del RD 1627/1997 y en el apartado 5.4.1. de la ITP-36 “Coordinación de obras” del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos del Cabildo Insular de Tenerife. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación por el órgano competente.

• Justificar ante el Cabildo de Tenerife que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud.

• Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, entorno, etc…).

• Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

• Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc...), y disponer de documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

• Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

• Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

• Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.

• Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), y en la forma determinada por la disposición adicional única del RD 1627/1997 (introducida por RD 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

• Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Cabildo de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

• Cumplir (y vigilar el cumplimiento por parte de los subcontratistas) los preceptos incluidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como en el reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 1109/2007, de 24 de agosto (Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, Libro de Subcontratación, cumplimiento del régimen de subcontratación, acreditación de la formación preventiva de los trabajadores, etc…) y en sus modificaciones posteriores.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha con la presentación de la correspondiente declaración, firmada por el representante legal de la empresa, según modelos elaborados por la U.O. de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife (Anexos X [empresas FETP 29.1] y XI [autónomos FETP 29.2.])

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

20.2. Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y la correspondiente inscripción en el Registro que proceda.

20.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- PROGRAMA DE TRABAJO

21.1. Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

22.1. Con carácter previo a la comprobación del replanteo, y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato, el contratista deberá presentar para su aprobación por el órgano competente el **Plan de Seguridad y Salud de la obra y Plan de Gestión de Residuos.**

Sin la aprobación previa de estos documentos no se procederá a la comprobación del replanteo, y por tanto, a la ejecución de la obra.

22.2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación del citado plan, podrá dar lugar a a la **resolución** del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en la normativa de aplicación.

23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

23.1. En el plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES,** a contar desde la fecha de formalización del contrato, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

23.2. Cuando, a juicio del director facultativo de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

24.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

24.2. En el plazo máximo de 15 días desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo de Tenerife.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

25.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

25.1. La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Jefe de Obra, el cual, tendrá la condición de interlocutor de la empresa adjudicataria, en sus relaciones con la Dirección Facultativa y el responsable supervisor de la ejecución del contrato, en su caso.

25.2. El Jefe de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración, con carácter previo al inicio de los trabajos y deberá contar con la titulación de Arquitecto Técnico o Grado equivalente, como ya se indicó en la **cláusula 11.2.**

26.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. La Administración podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo;

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

26.2. Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

26.3. Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar, asimismo, las instrucciones que, en su caso, le diere el designado como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

27.2. Asimismo, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en un edificio que se encuentra ocupado y en uso, y con el objeto de generar las menores molestias posibles, tanto a los trabajadores como a los usuarios del edificio, e interferir lo menos posible en el desarrollo ordinario de los trabajos administrativos desarrollados en el inmueble, con carácter adicional a las exigencias incluidas en la propia documentación del Proyecto así como las establecidas en la normativa correspondiente, se establecerán como obligatorias, sin que ello suponga un incremento en el importe del contrato, las detalladas a continuación:

- Se ejecutarán en horario de tarde, a partir de las 15:30 h, todos aquellos trabajos que supongan la transmisión de ruido a las plantas inferiores del edificio, especialmente aquellos que incluyan la ejecución de taladros, picados y demoliciones.

- Se ejecutarán en horario de tarde los traslados de los escombros generados con motivo de las obras, debiendo quedar limpias todas las zonas de tránsito entre el lugar de las obras y la zona de descarga de material diariamente.

- Se señalizarán convenientemente y se impedirá el acceso al personal ajeno a la obra a las zonas de trabajo y acopios de material de planta de cubierta ocupada por las obras.

27.3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a

aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

27.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

27.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

27.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

27.7. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

27.8. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Concretamente, los **medios personales que como mínimo y obligatoriamente deberá adscribir el adjudicatario a la ejecución de la obra**, son:

a) Un **Jefe de Obra** adscrito con carácter exclusivo, en los términos ya referenciados en las **cláusulas 11 y 15,** que deberá estar presente en la obra durante toda su ejecución. La titulación del Jefe de Obra deberá ser la de Arquitecto Técnico o Grado equivalente.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

28.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en periódicos de la provincia, que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, y, en su defecto, en las siguientes. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.500,00 euros, siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

28.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

28.3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

29.- ABONOS AL CONTRATISTA.

29.1. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados y recibidos por la Administración.

29.2. Los trabajos se abonarán mensualmente contra la presentación de la correspondiente certificación de obra y factura, debidamente conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

29.3. El adjudicatario tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes, derivadas de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la fecha de entrega efectiva o la prestación del servicio. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan en la siguiente **cláusula 30.**

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la **http://www.facturae.gob.es** a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, **http://face.gob.es**.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

29.4. Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

29.5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR 3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

31.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

31.2. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, facultará a la Administración para la imposición de **penalidades, o resolución** del contrato -con pérdida de la garantía constituida-, en los términos previstos en la **cláusula 32** siguiente de los presentes pliegos.

31.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. En este sentido, el incremento de los costes que la demora del contratista pudiera generar, serán asumidos por el mismo.

31.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

31.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

32.1. El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento** del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como los plazos parciales que se puedan señalar en el programa de trabajo.

32.2. La constitución en **mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

32.3.- Si llegado al término del plazo ejecución contractual establecido o, en su caso, de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo, el contratista hubiera **incurrido en demora** por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por **la resolución** del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de **las penalidades** de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio al día. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.4. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

32.5. En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

32.6. Las **penalidades** se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

32.7. Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

33.- SUBCONTRATACIÓN.

33.1. En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.- MODIFICACIÓN

34.- MODIFICACIÓN.

34.1. El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP.

34.2. Las **modificaciones no previstas** solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP, sin que puedan alterarse las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
En el caso de que las modificaciones supongan la **introducción de unidades de obra** no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo **234** del TRLCSP.

34.3. En cuanto a su **procedimiento** se está a lo dispuesto en los art. 108. 2 y 3; 211 y 234 del citado cuerpo legal así como a lo dispuesto 158 a 162 del RGLCAP.

34.4. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación **serán obligatorias** para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

34.5. Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

34.6. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

34.7. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

34.8. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos expresados del TRLCSP.

34.9. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

35.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

36.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

36.2. El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la obra, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.1. Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

37.2. Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en este pliego y las previstas en la legislación aplicable, en especial los artículos 223 y 237 del TRLCSP respecto de las causas, y los artículos 224 y 239 del TRLCSP, respecto de sus efectos.

38.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

38.1. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

38.2. En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

38.3. En el caso de que el informe del Director Facultativo a que se refiere el apartado anterior no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

39.- PLAZO DE GARANTÍA

39.1.- El plazo de garantía que se prevé, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, es de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

39.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

40.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previo informe favorable de la Dirección Facultativa se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

41.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

42.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso –administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2017.

La Jefa de Servicio, **La Responsable de Unidad,**

Susana González-Nuevo Artime **Patricia Barreto Márquez**

La Técnico,

Amanda Herrera Prieto

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/Dª……..,mayor de edad, con domicilio en……..C/ o Plaza……, con D.N.I……., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa……, en su calidad de …… (persona administradora única, solidaria o mancomunada o personas apoderada solidaria o mancomunada); según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo ……, otorgado por ……, con fecha …….., en la ciudad de ……, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1.- Que la persona licitadora reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y cumple con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativos a la contratación de los trabajos de redacción del **Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife**, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme lo dispuesto en la **cláusula 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En …….....…… a ….. de ……..... de 2017.

Fdo.:……”

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/Dª. …….., mayor de edad, con NIF número …….., actuando en representación de la empresa……, con domicilio social en……..C/ o Plaza……, y CIF número ……. D/Dª. …….., mayor de edad, con NIF número …….., actuando en representación de la empresa……, con domicilio social en……..C/ o Plaza……, y CIF número ……. Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

_____ XX % _____ XX % Como representante de la citada unión se nombra a _____

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN CONTRATO MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D..... ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con la adscripción de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

Concretamente, se compromete a que el **Jefe de Obra que se destinará a la ejecución del contrato, tendrá la titulación correspondiente a Arquitecto Técnico o Grado equivalente, conforme lo dispuesto en la cláusula 11.2.**

En……a……de……..2017.

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dª ……..……, con DNI ……, con domicilio en calle ……, nº……., código postal……....actuando en nombre propio o en representación de ……, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nº …….de fecha….. otorgada en el Notario Sr. D. ……. e inscrita en el Registro……,con domicilio social en ……..…,
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la contratación del **Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife** y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 13.2
DECLARA:
Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

□ No forma parte de ningún grupo empresarial.

□ Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).

□ Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).

□ Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En……..a……..de…….de 2017.

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el **Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimentos de la planta 3ª del Palacio Insular del Cabildo de Tenerife** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

----------€

----------€ (en concepto de I.G.I.C.).

En Santa Cruz de Tenerife a….de……..de 2017.

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES CONTRATAR

D/Dª ……, con DNI número ……..……, con domicilio (a efectos de notificaciones) en …….., en nombre y representación de la entidad ……..……..co n domicilio social en …… y CIF número ……, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación de ……, que ostento la representación con la que actúo en virtud de ……. y que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento, asimismo DECLARA que la entidad a la que represento:

☐ Que no se halla incursa en prohibición para contratar con la Administración , conforme a lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.

☐ Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO VII

GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA (con inscripción)

D. (nombre y apellidos)…….en representación de ……N.I.F. ……, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… ……, en la calle/plaza/avda. …… ……C.P. ……..

PIGNORA
a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)……. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)…… contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)…… ……..N.I.F./C.I.F. …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… ……en la calle/plaza/avda. ……..…… …… ……..C.P. …… por la cantidad de: (en letra) …… …… ……EUROS (en cifra) ……

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)
……..FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)
Don……..…con D.N.I……..., en representación de (Entidad Gestora del Fondo……..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
Fecha……
Firma

ANEXO VIII

MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)…… C.I.F…….., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……en la calle/plaza/avda. …… …….., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……..……..…… ……..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…… ……C.I.F./N.I.F. ……
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) ……
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ……
ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra)…….. ……..…… EUROS, (en cifra) ……

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número……

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)

ANEXO IX

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO……(razón social completa de la entidad aseguradora)…… (en adelante asegurador), con domicilio en ……..……, calle/plaza/avda. …….. y C.I.F. …….. debidamente representado por D. ……..…… …… con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) ……. C.I.F./N.I.F……..…… en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)……..…… EUROS, (en cifra)…… en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)…… …….. en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc….) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), …… ……. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
Fax: 922 239 704
www.tenerife.es

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

Obra: _____

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del R.D. 1627/1997.
- Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Su contenido estará de acuerdo con lo contemplado en la Guía Técnica del R.D. 1627/97 y en el apartado 5.4.1 de la **ITP-36:"Coordinación de obras"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos del Cabildo de Tenerife. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas y/o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de SyS y aprobación por parte del órgano competente.
- Justificar ante el Cabildo de Tenerife que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.)..
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.
- Cumplir (y vigilar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas) los preceptos incluidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, Libro de Subcontratación, cumplimiento del régimen de subcontratación, acreditación de la formación preventiva de los trabajadores, etc.) y en sus modificaciones posteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

Obra: _____

D/Dña. _____, con NIF _____

en calidad de trabajador autónomo

DECLARA

que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer en la obra arriba indicada, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997, durante la ejecución de la obra.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- No subcontratar los trabajos encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos (exigencia en vigor a partir del 19/04/2007).
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir todas las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: